

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-141-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LAS CALLES DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	12:58:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En referencia a la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE. La cual indica textual y literalmente en su artículo 3, numeral 3.1., lo siguiente:

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. En tal sentido, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Es por ello que OBSERVO Y SOLICITO que esta alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento y del fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, sea incluida en las bases integradas de la LICITACIÓN PUBLICA N°001-2024 CS/MDC-1, para que el postor que resulte adjudicado pueda optar por este medio alternativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ii Literal: 3.2.1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto SE ACLARA, que este procedimiento de selección corresponde a una ADJUDICACION SIMPLIFICADA, por lo tanto no corresponde su aplicación de la Ley N° 32077, toda vez que estas mismas bases indica que: En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-141-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LAS CALLES DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 12:58:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relacion a la recepcion parcial de la obra.

Solicitamos que la entidad reconsidere su posicion.

La ejecucion de una obra vial, difiere con la de una ejecucion de una infraestructura, en la cual la obra puede ser cerrada y evitar el acceso de las personas.

En tanto que una obra vial, de forma permanente los usuarios y habitantes de las vias intervenidas transitan de manera peatonal y vehicular, siendo imposible cerrar las mismas para su transito de forma permanente.

En ese entender solicitamos que la Recepcion de Obra Parcial sea aceptada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 28

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 208 RLCE Art. 2 Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por ende, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-141-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LAS CALLES DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 12:58:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el equipamiento estrategico

Se solicita confirmar si para acreditar el equipamiento estratégico a la suscripción del contrato, i) será válida la presentación contratos de posesión y uso, copia de cartas de compromiso de alquiler y/o venta de los mismos, ii) no será necesario acreditar los años de antigüedad del equipo ofertado, iii) se podrá acreditar equipos de igual o mayores características a las solicitadas, y iv) si la permanencia del equipamiento mínimo será de acuerdo al cronograma de utilización de equipos en función al programa de ejecución de obra (CPM) y que no será necesario contar con el equipo mínimo en stand by durante todo el período de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 43 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se ACLARA que; Según el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, en el literal q, precisa que la acreditación del equipamiento estratégico, será mediante la siguiente documentación: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

Asimismo, se precisa que en la sección A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, establece que, " (...) no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no conste en el expediente técnico".

Por otra parte, se aceptará equipos de igual o mayor capacidad y la utilización de los mismos serán de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-141-2024-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LAS CALLES DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	12:58:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOBRE LAS OTRAS PENALIDADES N°10

Se solicita se SUPRIMA la mencionada penalidad, los equipos seran presentados conforme al calendario de uso de equipos, presentados para la firma de contrato y actualizados al inicio de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 34.b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La utilización de los equipos debe tener correlación con el calendario de adquisición de equipos, por ende, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-141-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LAS CALLES DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 25/11/2024

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 12:58:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN RELACION A LA OTRA PENALIDAD N°11

Se pretende penalizar, por no tener el cuaderno de obra al día.

El requerimiento resulta ser subjetivo, en acuerdo al Art. 192 se indica que en el cuaderno de obra se registran los echos mas relevantes de obra.

Se solicita SUPRIMIR la presente penalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 34.b **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Ahora, en el artículo 192 Anotación de ocurrencia, numeral 192.1 precisa que, "en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (...)".

De lo expuesto, se debe interpretar que las anotaciones son hechos relevantes que deben ser de manera correlativa, que puedan ser diarias o no, por ende, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : AS-SM-141-2024-GRH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN LAS CALLES DEL AA.HH. MANUEL GONZALES PRADA, DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUANUCO- DEPARTAMENTO DE HCO

Ruc/código :	20344483702	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	ARGOS ASOCIADOS S.A	Hora de envío :	12:58:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOBRE LA OTRA PENALIDAD N°18

La Ley N° 32077 se encuentra vigente, con la cual se aprueba la posibilidad de olitar la retencion como fondo de garantia.

Se solicita SE SUPRIMA la presente penalidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 34.b **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley Ley N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, el postor adjudicado puede optar presentar la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, por lo que esta penalidad es unicamente para los que presentan garantía a través de carta fianza o poliza de caucion, por lo tanto, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO